ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1331 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE

ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.539.805, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico nombrado mediante el Decreto 2059 del 18 de octubre de 2022, posesionado mediante el Acta 0228 del 18 de octubre de 2022, actuando en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 1119 del 21 de noviembre de 2023, en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO** y **LUIS EDUARDO CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.034, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta No. 001 del 3 de diciembre de 2019 ante la Notaría Primera del Círculo de Yopal – Casanare, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE YOPAL** entidad territorial con el NIT 891.855.017-7, en adelante **EL MUNICIPIO**; hemos convenido suspender la ejecución del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Que el 26 de junio de 2023 se suscribió el Convenio de Uso de Recursos No. 1331, que tiene por objeto: *"En virtud del presente Convenio, las PARTES establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Yopal departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*

- Que el plazo inicial según la Cláusula Décima Primera, se pactó por quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, hecho que se dio el 28 de junio de 2023 con la suscripción del acta de inicio.

- Que conforme con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda correspondiente al valor del convenio, se indicó que el convenio no genera erogación presupuestal para las partes.

- Que mediante el oficio No. 1001.98.1 del 12 de diciembre de 2023, presentado por EL MUNICIPIO, solicitó la suspensión del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, hasta el mes de octubre de 2024 señalando los hechos operativos presentados respecto a la necesidad de lograr la aprobación de los recursos del proyecto FASE II e inicio de la FASE III, indicando puntualmente que:

  "(…) Que ante el cambio de anualidad y de Administración Departamental y Municipal, la formulación dl nuevo plan de desarrollo, armonización presupuestal y teniendo en cuenta que, tanto en el Municipio como en la Gobernación de Casanare, no se cuentan con el personal de planta suficiente en las Secretarías de Infraestructura y Planeación, para evaluar, revisar y aprobar los proyectos prioritarios de infraestructura de los sectores de agua potable y

saneamiento básico, se deberá tener en cuenta los procesos de contratación del personal profesional requerido.

Que acorde a lo anterior, se tiene una línea de tiempo o ruta crítica para la aprobación del proyecto Fase II, denominado CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCION EN LOS PUNTOS CRITICOS DE INESTABILIDAD GEOLOGICA PARA LA INSTALACION DE LA LINEA DE CONDUCCION TRAMO K2+564 AL K 3 + 190 DEL PROYECTO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE; así como los respectivos procesos de contratación de las obras a ejecutar y los servicios de interventoría.

1. *Armonización presupuestal vigencia 2024. Este proceso se establece se ejecute dentro de los tres (3) primeros meses del año 2024. Enero a marzo 2024*
2. *Contratación Personal Profesional vigencia 2024. Este proceso se establece se ejecute en el siguiente mes a la armonización presupuestal. Cuarto (4) mes del año 2024. Enero a Abril 2024.*
3. *Revisión, complementación y/o Actualización y viabilización final proyecto Fase II. Este proceso se establece se ejecute en los siguientes dos (2) mes a la contratación del personal profesional requerido. Mayo a junio 2024.*
4. *Aprobación del proyecto, designación de ejecutor. Este proceso se establece se ejecute en el siguiente mes a la Revisión y/o Actualización y viabilización final proyecto Fase II. Julio 2024.*
5. *Proceso de Contratación obras y servicios proyecto Fase II. Este proceso se establece se ejecute en los siguientes dos (2) mes a la aprobación del proyecto y designación de ejecutor. Agosto a septiembre 2024.*
6. *Inicio de ejecución de obras y servicios de interventoría: Este proceso se considera se inicie en los primeros días del mes de octubre de 2024, con la suscripción de los respectivos contratos y la aprobación de garantías y/o pólizas, cumpliendo así con la condicionalidad establecida en el Concepto de Viabilidad No. 2023EE0054252 de fecha 14 de junio de 2023.*

(…)

ante la no confirmación de la asignación de los recursos por parte de la Gobernación de Casanare, ha impedido la realización de los procesos contractuales requeridos, el Municipio de Yopal, no cuenta con la evidencia que de garantía de la construcción, operación y estabilidad de las obras de la fase II, y que según lo indicado por el ingeniero Alex Fernando Duque Ramos de la Subdirección de Proyecto de la Dirección de Infraestructura y desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, ***corresponde al contrato debidamente suscrito con póliza y garantías aprobadas****, y por lo tanto, al no contar con estos documentos,* ***deberá abstenerse de publicar el pliego de condiciones para la contratación de las obras y servicios de interventoría****. Es decir, la contratación de las obras y servicios de interventoría derivados del Convenio CUR 1331 de 2023, quedó expresamente condicionado por parte de los documentos del Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, a la acreditación de la construcción de las obras y servicios del proyecto de FASE II bajo el principio de funcionalidad de las obras.*

(…) teniendo en cuenta que el hecho que impide la ejecución normal de las actividades y obigaciones a cargo del municipio de Yopal, es generado por un tercero, que no hace parte de las entidades que suscribieron el Convenio de Uso de Recursos 1331 de 2023, que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, constituye un hecho fortuito, por lo que el Municipio de Yopal, solicita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se trámite y apruebe una suspensión temporal por ONCE (11) MESES, mientras la Gobernación de Casanare, realiza los trámites administrativos respectivos para la asignación de los recursos y la contratación de las obras y servicios requeridos

(…)".

- Que a través del memorando con el radicado No. 2023IE0010602 del 14 de diciembre de 2023, el subdirector de Proyectos, en su calidad de supervisor del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, solicitó la suspensión No. 1 del Convenio, con fundamento en las siguientes consideraciones:

  "(…) Conforme al alcance determinado en el concepto de viabilidad del proyecto, al señalar que:
  …Con la ejecución del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE 36" DESDE EL PUENTE DE LA CABUYA HASTA LA CALLE 5 DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", se garantizará la continuidad del servicio de acueducto durante 24 horas diarias, y la puesta en funcionamiento de la línea de conducción con una capacidad de 780 L/s, para un horizonte aproximado de 10 años en esta fase del proyecto y una población actual beneficiada de 166.949 habitantes8…", y sumado a la petición de solicitud de suspensión del CUR, por el término de once (11) meses, se puede inferir razonablemente que la intensión del municipio es preservar la asignación de recursos por parte de la nación a través del Ministerio de Vivienda, y con ello conservar el impacto del proyecto y con ello beneficiar a las personas contempladas en su alcance.

  (…)
  Desde el punto de vista técnico, es importante destacar que la línea de conducción que se extenderá desde la planta de potabilización hasta el centro urbano de Yopal, garantizará el suministro de agua potable a la población una vez se materialice la construcción y operación integral de las ya mencionadas Fases II y III. Siendo esta conducción una obra lineal que se pretende ejecutar por fases, y que cada una de estas fases estaría a cargo de diferentes entidades, es necesario garantizar la construcción, operación y estabilidad de las obras de la Fase II. Superar este condicionamiento resulta crucial para asegurar el funcionamiento integral de la Fase III de la línea de conducción a construir en el marco del CUR No. 1331 de 2023, logrando que los recursos asignados se transformen en el acceso a agua potable y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

  Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del convenio cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar, y serán reactivadas una vez sean superadas las situaciones que originen la suspensión. (…)"

- Que así mismo, a través de memorando de alcance No. 2023IE0011476 del 27 de diciembre de 2023, el supervisor del convenio por parte del MINISTERIO dio a conocer la Resolución No. 1256 del 18 de diciembre de 2023, por medio de la cual se modificó la condición resolutoria señalada en el literal b del artículo sexto de la Resolución No. 496 del 20 de junio de 2023, acto administrativo que realizó la asignación de recursos para el proyecto objeto del presente convenio; de esta manera, presenta aclaración sobre el termino para la suspensión del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 1331 de 2023 por el término de once (11) meses contados a partir de día siguiente a la suscripción de la presente acta.

- Que en ninguna circunstancia durante el término de suspensión **LAS PARTES** podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio.

- Que, para la realización del trámite, el Subdirector de Proyectos, en calidad de supervisor del convenio, remitió el informe de supervisión con corte al 30 de noviembre de 2023, en el cual da cuenta del estado del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de **LAS PARTES**,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, por once (11) meses contados a partir del día siguiente de la firma de la presente acta de suspensión.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del Convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, no se contabilizará el término de la suspensión. No obstante, teniendo en cuenta el plazo del Convenio, la supervisión del Convenio debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso que se requiera continuar con la ejecución del convenio, una vez culmine la suspensión del mismo.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: En consecuencia, para el reinicio del convenio de Uso de Recursos No. 1331 de 2023, deberá suscribirse el acta correspondiente.

Para constancia, la presente acta se acepta y firma electrónicamente a través de la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez / Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: Gina Margarita Martínez / Abogada Viceministerio e Agua y Saneamiento Básico
Aprobó: Aníbal José Pérez / Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf